

ANEXO CONTRATO DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.6784006, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT. 899.999.172-8 Y AMBICOL SERVICES SAS, NIT. 900.241.832-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LUIS GABRIEL NOVA VARGAS, CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 74.186.055 EXPEDIDA EN SOGAMOSO (BOYACA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN EL CONTROL DE PLAGAS (INSECTOS Y ROEDORES) EN INSTITUCIONES Y ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** - Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: 1. Prestar el servicio de fumigación y desinfección para el control de todo tipo de plagas como roedores, insectos de conformidad con las especificaciones técnicas y la oferta presentadas. 2. Ejecutar el contrato, respetando el ambiente y con un manejo responsable de los residuos resultantes de la misma. 3. El contratista debe contar con los implementos e insumos necesarios y hacer uso de ellos, para el manejo y control de las plagas. 4. Dotar al personal operativo con elementos de protección requeridos legalmente para prevenir accidentes laborales como: respiradores contra vapores, gafas, guantes y contar con los permisos y licencias legales para la prestación del servicio. 5. Presentar informe en el que se especifique el consumo de insumos utilizados por cada área intervenida. 6. Emitir informe de los hallazgos de factores de riesgo durante las intervenciones, con evidencias y registros. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es por la suma a precio unitario de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$9.522.142,00)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones; pero fue adjudicado por el presupuesto oficial, es decir por un valor total de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000,00)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados, dados en valores unitarios:

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE M2	CANTIDAD DE SERVICIOS	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACION	Sensibilizar a la población aledaña a las áreas a intervenir, a través de: 1.1 material educativo (volantes, folletos) diseñados por el futuro contratista en coordinación con el supervisor del contrato, previamente avalado el texto por la oficina de prensa de la Alcaldía Municipal. 1.2 Entrega de volantes avalados por la oficina de prensa de la Alcaldía Municipal. En las charlas debe llevar registro de la asistencia mediante planillas de asistencia y registro de entrega de los volantes.	unidad	N/A	1	\$ 8.000.000,00	\$1.520.000,00	\$ 9.520.000,00

		1.3 Así como la divulgación masiva de mensajes alusivos a la campaña de control de plagas elaborados por el futuro contratista y aprobados por el supervisor del contrato, 1.4 igualmente se deberá realizar perifoneo una vez a la semana en cada una de las áreas a intervenir durante una (1) hora cada día, así como la entrega personalizada de volantes informativos. Los cuales deben ser avalados por la oficina de prensa de la Alcaldía Municipal.						
2	DES RATIZACI ÓN QUIMICA	Desratización de los Sectores del Municipio (14), a intervenir, mediante la aplicación de rodenticidas anticoagulantes en bloques parafinados resistentes a la humedad en diversas formulaciones en cebaderos, estaciones de cebado o sitios estratégicos, principalmente en aquellos que muestren infestación de roedores o sean vulnerables a la misma, con énfasis en puntos críticos como: zonas verdes, rondas, alcantarillas, con énfasis en madrigueras y sendas de los roedores, con el fin de controlar la infestación de ratas y ratones.	M2	1	1	\$ 600,00	\$ 114,00	\$714,00
3	DESINSECTAC IÓN DE LOS SECTORES DEL MUNICIPIO	Desinsectación de plagas en: instituciones educativas (23), jardines infantiles (11) y edificios públicos (23), sectores del Municipio (14), mediante el uso de productos plaguicidas para	M2	1	1	\$ 600,00	\$ 114,00	\$714,00

		uso en salud pública. La aplicación de los mismos se realizará mediante aspersión manual dirigida a los sitios infestados de insectos rastreros. Para el control de insectos voladores se realizará la aplicación del insecticida por nebulización o termo nebulización, utilizando nebulizadores de espalda a motor de 2 tiempos y termo nebulizadores portátiles respectivamente.						
4	DES RATIZACION EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, JARDINES INFANTILES Y EDIFICIOS PUBLICOS	Desratización en: instituciones educativas (23), jardines infantiles (11) y edificios públicos (23), con especial énfasis en las áreas infestadas por los roedores, plagas, madrigueras y sendas de los mismos, mediante la aplicación de rodenticidas anticoagulantes en bloques parafinados resistentes a la humedad en diversas formulaciones en cebaderos, estaciones de cebado o cebo en pellets en el interior y entorno de las edificaciones. En los edificios públicos, instituciones educativas, jardines y sitios donde haya alimentos, donde no es factible la aplicación de químicos, la desratización se hará mediante el uso de sistemas físicos como trampas mecánicas y adhesivas no tóxicas	M2	1	1	\$ 600,00	\$ 114,00	\$714,00
VALOR TOTAL								\$9.522.142,00

1.SERVICIO

ITEM	DESCRIPCION	CARACTERÍSTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	SENSIBILIZACION A LA POBLACION	Sensibilizar a la población aledaña a las áreas a intervenir, a través de: material educativo (volantes, folletos) diseñados por el futuro contratista en coordinación con el supervisor del contrato, previamente avalado el texto por la oficina de prensa de la Alcaldía Municipal. Entrega de volantes avalados por la oficina de prensa de la Alcaldía Municipal. En las charlas debe llevar registro de la asistencia mediante planillas de asistencia y registro de entrega de los volantes. Así como la divulgación masiva de mensajes alusivos a la campaña de control de plagas elaborados por el futuro contratista y aprobados por el supervisor del contrato, igualmente se deberá realizar perifoneo una vez a la semana en cada una de las áreas a intervenir durante una (1) hora cada día, así como la entrega personalizada de volantes informativos. Los cuales deben ser avalados por la oficina de prensa de la Alcaldía Municipal.	Und	1
2	DES RATIZACIÓN QUÍMICA	Desratización de los Sectores del Municipio (14), a intervenir, mediante la aplicación de rodenticidas anticoagulantes en bloques parafinados resistentes a la humedad en diversas formulaciones en cebaderos, estaciones de cebado o sitios estratégicos, principalmente en aquellos que muestren infestación de roedores o sean vulnerables a la misma, con énfasis en puntos críticos como: zonas verdes, rondas, alcantarillas, con énfasis en madrigueras y sendas de los roedores, con el fin de controlar la infestación de ratas y ratones.	M2	1
3	DESINSECTACIÓN DE LOS SECTORES DEL MUNICIPIO	Desinsectación de plagas en: instituciones educativas (23), jardines infantiles (11) y edificios públicos (23), sectores del Municipio (14), mediante el uso de productos plaguicidas para uso en salud pública. La aplicación de los mismos se realizará mediante aspersión manual dirigida a los sitios infestados de insectos rastreros. Para el control de insectos voladores se realizará la aplicación del insecticida por nebulización o termo nebulización, utilizando nebulizadores de espalda a motor de 2 tiempos y termo nebulizadores portátiles respectivamente.	M2	23
4	DES RATIZACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS, JADINES INFANTILES Y EDIFICIOS PUBLICOS	Desratización en: instituciones educativas (23), jardines infantiles (11) y edificios públicos (23), con especial énfasis en las áreas infestadas por los roedores, plagas, madrigueras y sendas de los mismos, mediante la aplicación de rodenticidas anticoagulantes en bloques parafinados resistentes a la humedad en diversas formulaciones en cebaderos, estaciones de cebado o cebo en pellets en el interior y entorno de las edificaciones. En los edificios públicos, instituciones educativas, jardines y sitios donde haya alimentos, donde no es factible la aplicación de químicos, la desratización se hará mediante el uso de sistemas físicos como trampas mecánicas y adhesivas no toxicas	M2	23

- NOTA DEL CONTRATISTA:**
- 1. Para efectos de la identificación de los m² a intervenir dentro de los predios focalizados, se debe realizar un recorrido con el supervisor del Contrato con el contratista.
 - 2. Los productos a utilizar no deben afectar la salud humana
 - 3. El intervalo entre una intervención y otra en (instituciones educativas, jardines infantiles, edificios públicos y sectores del municipio), se deben realizar con un lapso no inferior a 20 días ni superior a 30 días

2.CONTROL DE ROEDORES

1. Prestar el servicio con rodenticidas anticoagulantes que actúen por ingestión, reduciendo la capacidad de coagulación.
2. Suministrar e instalar trampas con cebos las cuales deben tener las siguientes características: medidas largo 24 cm, alto 10,5 cm, ancho 9,5 cm – diámetro de entrada 5 cm, que tengan una llave de seguridad que impida el acceso no autorizado de personas o animales no objetos de control, diseño especial en la cubierta que hace que el agua lluvia escurra para proteger totalmente su interior, tenga una barra en acero inoxidable para colocar los cebos en boque y control de roedores según el cuadro de descripción de prestación de servicios, garantizando monitoreo y recarga mínima por el plazo de ejecución del contrato.

3.FUMIGACION CONTRA INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES

1. Realizar el servicio de fumigación contra insectos en general (pulgas, polillas, cucarachas, moscos, hormigas, zancudos, ácaros), por el sistema de aspersión o nebulización con insecticidas inodoros.
2. Realizar desinsectación contra cucarachas y hormigas por el sistema de cebado con gel en las partes eléctricas, fuentes de calor y de más sitios donde técnicamente se requiera
3. Utilizar productos que deberán ser productos de categoría toxicológica III de uso en Salud Pública. Deben ser de bajo olor, amplio espectro, alta residualidad y baja categoría toxicológica para el ser humano y animales domésticos y se deberá realizar aplicación según especificaciones técnicas de los fabricantes. Estos productos deben estar autorizados por el Ministerio de Salud o su autoridad delegada, no deberán manchar pisos ni paredes. Para el área de archivo no se deberá aplicar producto sobre los documentos y se deberá realizar micro aspersión o aspersión con amonios cuaternarios con radicales alquílicos.

4.MAQUINARIA Y EQUIPOS:

El Contratista debe contar con los equipos y herramientas suficientes para ejecutar los servicios de manera simultánea en varios frentes de trabajo, entre otras debe contar con los siguientes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Aspersores Manuales	4
Motomochilas (Nebulizadores de Espalda)	6
Termonebulizadores	4
Amplificadores de sonido para vehículos	1
Megáfono Portátil	1

NOTA: Lo anterior se acreditará mediante la presentación de certificación expedida bajo la gravedad del juramento suscrita por el representante legal o quien haga sus veces, en donde certifica que cuenta o pondrá a disposición para la ejecución del presente contrato dichos equipos, ya sea por arrendamiento

6. FICHAS TECNICAS DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS.

El contratista debe presentar la ficha técnica y hojas de seguridad de todos los productos químicos a utilizar para la correcta ejecución de los servicios.

1. Los contratista e insecticidas y geles deben tener registro sanitario para uso en salud publica expedido por el Ministerio de Salud y anexar la copia de los mismos a la propuesta.
2. Los productos requeridos por la entidad son los siguientes:
 - 2.1 Para Desratización: Brodifacouma al 0.005% en bloques parafinados, cebos y Pellets, los cuales deben contener BENZOATO DE DENATONIO, como factor de seguridad.
 - 2.2 Para Desinsectaciones: Deltametrina E.C, Permetrina EC y Alfacipermetrina SC, Gel cucarachicida: Hidrametilona 2%

7. VEHÍCULOS

El contratista debe disponer de dos (2) vehículos con su señalización respectiva (referente a transporte de plaguicidas) lo cual se acreditará mediante:

1. la presentación del documento que acredite su propiedad, o copia del contrato de arrendamiento o copia del contrato de leasing, debidamente acondicionados de acuerdo a las condiciones exigidas por la Secretaría de Salud de Cundinamarca.
2. El contratista deberá allegar junto con su propuesta el concepto sanitario favorable para transporte de plaguicidas para cada uno de sus vehículos a nombre del contratista expedido por la Secretaría de Salud de Cundinamarca el cual debe encontrarse vigente según el Decreto 1843 de 1991. Además, deberá allegar:
 - 2.1 copia de la cedula de ciudadanía de los conductores, con certificación en manejo integral de plagas en salud pública, con las 60 horas requeridas, de acuerdo con el artículo 172 del Decreto 1843 de 1991.
 - 2.2 licencia de tránsito vigente de los conductores,
 - 2.3 revisión técnico mecánica vigente de los vehículos,
 - 2.4 copia de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT vigente de cada vehículo,

2.5 póliza de responsabilidad civil extracontractual de cada vehículo

Estos documentos deben allegarse con la propuesta.

NOTA: En caso de presentar contrato de arrendamiento o leasing los mismos deben encontrarse vigentes durante la ejecución del contrato.

8. DISPOSICION DE RESIDUOS Y ENVASES DE PLAGUICIDAS.

El contratista debe garantizar un manejo ambiental responsable de sus residuos y envases de plaguicidas, por lo anterior debe acreditar la disposición de residuos y/ o envases vacíos de plaguicidas, mediante copia del acta de disposición final de los mismos con fecha no superior a 6 meses, expedida por una empresa debidamente acreditada para tal fin, para lo cual debe anexar copia de la licencia ambiental de la misma.

9.EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO:

El contratista deberá contar con el recurso humano que se relaciona a continuación y deberá allegar con su propuesta la documentación solicitada para cada uno de ellos de acuerdo a los requisitos establecidos en el Decreto 1843 de 1991, son de obligatorio cumplimiento:

1. Un (1) Profesional en Ingeniería Ambiental o sanitaria o Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y zootecnia o Agronomía o Ingeniería Agrícola o Ingeniería Forestal o Ingeniería química o Biología o profesionales de áreas afines, quien será el Asistente Técnico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del Decreto 1843 de 1991.

Debe acreditar experiencia relacionada de 2 años, en actividades de asesoría técnica, o Manejo Integrado de Plagas, o fumigación, o control de roedores y/o desinfección en áreas públicas. Para lo cual debe anexar copia de las certificaciones de experiencia expedidas por las entidades o empresas donde haya desempeñado estas actividades y/o copia de los contratos suscritos con actas de liquidación de los mismos. No se aceptan auto certificaciones de experiencia, como tampoco certificaciones en áreas pecuarias ni agrícolas.

Debe también acreditar cursos obligatoriamente en:

- 1.1 manejo integral de plagas en salud pública
 - 1.2 curso en aplicación del sistema Globalmente Armonizado en el manejo de productos químicos
 - 1.3 curso de trabajo seguro de alturas actualizado según Resolución 0491 de 2020
- de manera opcional que tenga curso en:
- 1.4 manipulación de Residuos Peligrosos, y
 - 1.5 curso en saneamiento ambiental.

Ya sea los cursos obligatorios u opcionales deben tener una intensidad de 60 horas establecidas en el artículo 172 del Decreto 1843 de 1991.

El profesional debe anexar carta de compromiso firmada, con una dedicación del 30% para este contrato, en la cual se deben comprometer a desempeñar las funciones descritas en el Artículo 110 del Decreto 1843 de 1991.

2. Un (1) profesional en seguridad y salud en el trabajo o un profesional especialista en seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente expedida por la Secretaría Departamental o Distrital de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1562 de 2012 y la Resolución 4502 de 2002 Artículo 1 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, quien será el encargado de verificar que todos los trabajadores cumplan con todas las normas de bioseguridad para evitar accidentes.

Debe acreditar experiencia específica de 2 años, en actividades relacionadas con la supervisión y verificación de cumplimiento de la Seguridad y Salud en el trabajo del personal que realiza transporte y aplicación de plaguicidas, o Manejo Integrado de Plagas, o Desinsectación, Desratización y/o Desinfección, Para lo cual debe anexar copia de las certificaciones de experiencia expedidas por las entidades o empresas donde haya desempeñado estas funciones y/o copia de los contratos suscritos con actas de liquidación de los mismos. No se aceptan auto certificaciones de experiencia, como tampoco certificaciones en áreas pecuarias ni agrícolas.

Debe también acreditar cursos obligatorios en:

- 1.1 en manejo integral de plagas en salud pública,
- 1.2 curso en espacios confinados nivel administrador, y
- 1.3 contar con curso de primeros auxilios,

Para que cumpla con el requisito habilitante debe contar los cursos con una intensidad de 60 horas requeridas según el artículo 172 del decreto 1843 de 1991, curso en trabajo en alturas.

El profesional debe anexar carta de compromiso firmada, con una dedicación del 30% para este contrato, en la cual se debe comprometer a desempeñar las siguientes actividades: Verificar y asegurar el cumplimiento de las normas en Seguridad y Salud en el trabajo y seguridad industrial durante el transporte y aplicación de plaguicidas, de tal forma que se minimicen los riesgos asociados a esta actividad.

3. Personal Operativo: Seis (6) Operarios con certificación en manejo integral de plagas en salud pública y curso en manipulación de residuos peligrosos y curso de saneamiento ambiental y curso en trabajo en altura, teniendo en cuenta que se deben ejecutar trabajos en alturas superiores a 1.50 mts, con las 60 horas, requeridas según el artículo 172 del decreto 1843 de 1991.

Anexar copia de los siguientes documentos: Carnet de aplicador de Plaguicidas vigente expedido por la Secretaría de Salud de Cundinamarca y certificación de capacitación donde se acredite el curso en manejo integral de plagas en salud pública.

Los operarios deben acreditar experiencia específica de 1 año, relacionada en actividades con el control de vectores o Plagas, fumigación, o desratización, o desinsectación, y/o aplicación de plaguicidas de uso industrial y/o en salud pública. Para lo cual debe anexar copia de las certificaciones de experiencia expedidas por las entidades o empresas donde hayan desempeñado estas funciones y/o copia de los contratos suscritos con actas de liquidación de los mismos. No se aceptan auto certificaciones de experiencia, como tampoco en áreas pecuarias ni agrícolas.

Cada uno de los operarios debe anexar carta de compromiso firmada, con una dedicación del 30% para este contrato, en la cual se deben comprometer a desempeñar las siguientes actividades: Aplicación de plaguicidas de uso industrial y/o en salud pública, desratización, desinsectación y desinfección en áreas públicas, instituciones educativas y edificios públicos del Municipio, así como trabajo seguro en alturas para el retiro y disposición técnica de los panales de abejas y avispas en edificios públicos.

4. Dos (2) conductores con certificación en manejo integral de plagas en salud pública, con las 60 horas requeridas, de acuerdo con el artículo 172 del Decreto 1843 de 1991. (Debido a las regulaciones de seguridad y protección del medio ambiente. Este certificado garantiza que los conductores están capacitados en el manejo adecuado de sustancias químicas y en la prevención y control de plagas durante el transporte), para conducir vehículos que transportan o manipulan mercancías peligrosas, expedido por entidad autorizada, de acuerdo al artículo 14, literal A del decreto 1609 de 2002, los conductores deben estar inscritos en el SISCONMP.

Anexar copia de los siguientes documentos:

- 4.1 copia de la cédula de ciudadanía,
- 4.2 copia de la licencia de conducción vigente,
- 4.3 certificación de capacitación donde se acredite el curso y
- 4.4 copia de la certificación de capacitación para conductores de vehículos que transportan o manipulan mercancías peligrosas, expedido por entidad autorizada, de acuerdo al artículo 14, literal A del decreto 1609 de 2002.

Los conductores deben acreditar experiencia específica mínima de 1 año, en actividades relacionadas con el transporte y manipulación de mercancías peligrosas o plaguicidas. Anexar licencia ambiental de la empresa que realizara la disposición final de los envases vacíos y residuos de los plaguicidas utilizados para la ejecución del presente objeto contractual. No se aceptan certificaciones en áreas pecuarias o agrícolas.

Cada uno de los conductores debe anexar carta de compromiso firmada, con una dedicación del 30% para este contrato, en la cual se deben comprometer a desempeñar las siguientes actividades: Transporte y manipulación de plaguicidas y equipos que serán utilizados para las desinsectaciones y desratizaciones en el Municipio de Chía.

NOTA: No se acepta que el recurso humano ofrecido simultáneamente por dos o más oferentes que se presten al proceso, de lo contrario será rechazadas las ofertas.

El contratista debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo.

CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Chía cancelará el valor del contrato mediante TRES (3) pagos parciales, vencidos y sucesivos de acuerdo a los servicios efectivamente prestados. Dichos pagos se realizarán previo el llenado de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, Presentación de Factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda, y Copia del RUT. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sobre el valor a pagar durante la ejecución del contrato, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **TRES (3) MESES**, a partir de

su legalización, cumplimiento de requisitos de ejecución e inicio en la plataforma Secop II. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución más cuatro (4) meses contemplados para la liquidación bilateral de mutuo acuerdo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 4 del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas. 3. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 4. Suscribir oportunamente las actas que se generen durante la ejecución del contrato. 5. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá. 6. Presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento del servicio a cabalidad. 7. Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. 8. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 9. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos. 11. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 12. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando hayan sido requeridas. 13. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 16. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 17. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 18. Presentar las cuentas de cobro parciales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 19. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago. 20. Debera presentar para la liquidación del contrato paz y salvo por todo concepto expedido por los sub-contratistas y/o proveedores en relación con la ejecución del contrato. 21. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLÁUSULA NOVENA DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO.** El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Expedir el registro presupuestal. 2. Aprobar las garantías constituidas por el contratista a través de la Dirección de Contratación del Municipio. 3. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma Secop II. 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8. Suscribir el acta de terminación a través de los supervisores encargados. 9. Suscribir conjuntamente con el contratista y los supervisores designados el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL Municipio de Chía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Chía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato **EL CONTRATISTA** debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente

de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.44 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA, se obliga a constituir, dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del contrato, garantía única la cual deberá incluir como asegurado al MUNICIPIO DE CHÍA y podrá consistir en 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, que avale: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **2. PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS:** no inferior a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes, al momento de la expedición de la póliza con una vigencia igual a la duración del contrato contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA es una persona independiente del Municipio de Chía, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Chía. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chía podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	AMBICOL SERVICES SAS, NIT. 900.241.832-1 INSSOMEDIC OCUPACIONAL SAS, NIT. 900.214.786-8 Representante Legal: LUIS GABRIEL NOVA VARGAS Dirección: Carrera 7 N.150-56 Oficina 104 Teléfono: 3006157587 Correo: ambicolserviceus@hotmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISOR DEL CONTRATO. - El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato quien vigilará la ejecución y cumplimiento del mismo, estará a cargo de quien fue designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará al MUNICIPIO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO. A) FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR: 1. Ejercer las funciones de supervisión sobre el contrato producto de la adjudicación del presente proceso de selección. 2. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. 3. Informar oportunamente al comité de contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. 4. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 5. Conocer el contrato y verificar que se cumplan sus objetivos generales y específicos. 6. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. 7. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. 8. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 9. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. 10. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. 11. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 12. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. 13. Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. 15. Elaborar los informes parciales según el plazo de duración del contrato, o por lo menos uno cada tres meses a partir del inicio de ejecución del contrato y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. 16. Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de tramitar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar. 17. Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Oficina de Contratación de EL MUNICIPIO. 18. Verificar que el contratista cuente con certificado o constancia expedida por parte de su ARL, el estado del trámite para la obtención de la licencia de que trata el sistema de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No. 1111 de 2017. 19. Las demás funciones inherentes a la supervisión. B) FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR: 1. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones. 2. Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. 3. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del presente proceso de selección. 4. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. 5. Elaborar el proyecto de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. 6. Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en el presente proceso de selección. FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR: 1. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. 2. Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para su ejecución. 3. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. C) FUNCIONES JURÍDICAS DEL SUPERVISOR: 1. Realizar seguimiento jurídico al contrato y a los informes presentados por el contratista, mediante la elaboración de informes. 2. Vigilar que las garantías se mantengan vigentes durante la ejecución del contrato. 3. Adelantar los trámites necesarios para que la alcaldía proceda con la liquidación bilateral o unilateral del contrato, conforme a la norma vigente. 4. Remitir oportuna y de manera completa a la Oficina de Contratación los documentos generados durante la vigencia del contrato, hasta el cierre del expediente. 5. Elaborar y suscribir las certificaciones contractuales en los términos establecidos en el presente manual de contratación. 6. Elaborar los informes de ejecución del contrato señalando si existe la necesidad de la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento al contratista, realizando la correspondiente tasación de los perjuicios ocasionados al Municipio, y adelantar el trámite correspondiente, remitiendo la documentación que en desarrollo del proceso administrativo se genere para que repose en el original del expediente contractual. 7. Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes

requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Presentación de la Póliza correspondiente por parte del Contratista. 3) Acta de Aprobación de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO. 4) Inicio de ejecución del contrato en la plataforma Secop II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2024001551 expedido el veinte (20) de agosto de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. - El lugar de ejecución del presente contrato será El Municipio de Chía.

ITEM	PREDIOS A INTERVENIR		INTERVENCIÓN POR PREDIO	TOTAL AREA M² A INTERVENIR
1	INSTITUCIONES EDUCATIVAS	1. Institución Educativa Colegio Diversificado-Sede Principal. Calle 6 N° 8-18.	4	161.000 M2 APROXIMADAMENTE
		2. Institución Educativa Colegio Diversificado-Sede Campincito. Calle 7 N° 7-96 Esquina.	4	
		3. Institución Educativa Colegio Diversificado-Sede Santa Lucía. Calle 4 N° 10-94.	4	
		4. Institución Educativa Fusca- Sede Principal Km 18 Autopista Norte.	4	
		5. Institución Educativa Fusca - Sede El Cerro Yerbabuena Alta.	4	
		6. Institución Educativa Fusca Sede La Caro I Km 22 Carrera 7 La Caro.	4	
		7. Institución Educativa Diosa Chía Vereda Bojacá - Sector La Dorada.	4	
		8. Institución Educativa Bojacá – Sede Principal.	4	
		9. Institución Educativa Bojacá - Sede Mercedes De Calahorra.	4	
		10. Institución Educativa Vereda Cerca de Piedra	4	
		11. Institución Educativa Santa María del Rio - Sede A.	4	
		12. Institución Educativa Santa María del Rio - Sede B.	4	
		13. Institución Educativa Santa María del Rio - Sede C.	4	
		14. Institución Educativa José Joaquín Casas – Av Bolívar Calle	4	
		15. Institución Educativa Fagua sede Antigua.	4	
		16. Institución Educativa Fagua sede Nueva.	4	
		17. Institución Educativa Fagua - sede Tiquiza.	4	
		18. Institución Educativa Fonquetá.	4	
		19. Institución Educativa La Balsa. - Vereda La Balsa.	4	
		21. Institución Educativa Laura Vicuña. - Calle 12 N° 7-31.	4	
		22. Institución Educativa San José María Escriba de Balaguer - Sede Principal. Av. Pradilla N°.1e-70.	4	
		23. Institución Educativa San José María Escriba de Balaguer - Sede vereda Samaria.	4	
2	JARDINES INFANTILES	1. CDI Mundo Mágico Vereda La Balsa - Sector Rincón Santo	4	
		2. CDI Nuevo Milenio Vereda Bojacá-Sector Parque El Paraíso Al Respaldo del Parque.	4	
		3. CDI SAMARIA Carrera 4 A Este N°. 6 A-05.	4	
		4. CDI Aprendiendo a Jugar. –Vereda Bojacá Cra 1 N°32-24 Mercedes de Calahorra.	4	
		5. Jardín Social Vereda Fonquetá - sector Niña María.	4	
		6. Hogar Social Casita de los sueños vereda Fagua – Sector Fanta.	4	
		7. CDI Sol y Luna calle 10 N°. 4-50	4	
		8. CDI Fonquetá, vereda Fonquetá sector Taller Artesanal	4	
		9. CDI Pequeños Creativos, vereda Fagua – Finca San Alfonso.	4	
		10. Hogar Social Semillitas de Alegría vereda Fonquetá Sector antiguo Galpón de los Méndez	4	
		11. Jardín Luna Nueva (Betania-Colegio Diversificado) Cra. 7 con calle 7 esquina.	4	
3	EDIFICIOS PUBLICOS	1. Palacio Municipal carrera 11No. 11 – 29. Edificio de la alcaldía.	4	
		2. Edificio de Planeación carrera11 No.11 – 69.	4	
		3. Edificio Biblioteca Hoqabiga Av. Pradilla No.7 - 77	4	
		4. Casa de Juventudes calle 15No. 9 –56.	4	
		5. Edificio de Secretarias de Obras Públicas y Movilidad Diagonal 17 No. 6– 108.	4	
		6. Edificio el Curubito carrera 10No. 8 –74.	4	
		7. Edificio Secretarias Gobierno y Medio	4	

		Ambiente, TICs y otros Carrera 7 No. 12 – 100.		
		8. Casa de Justicia Barrio Mercedes de Calahorra calle 29 No. 1 E – 29.	4	
		9. Inspecciones y Comisarias (CC La Libertad) calle 10 No. 11 – 36 y Calle 11 No. 11 – 33.	4	
		10. Casa de la Cultura Diagonal 17 No. 7 – 77 y la Casa de la Cultura sede II carrera 9 con 11.	4	
		11. Auditorio Zea Mays	4	
		12. Edificio CTP variante Chía- Cota	4	
		13. Bodega almacén barrio El Cairo en medio de los dos conjuntos Valdivia.	4	
		14. Centros Charlemos (7) Frontera Cota-Chía, Frontera Cajicá, Centro Chía, vereda Samaria, vereda la Balsa, vereda Yerbabuena y vereda Tiquiza.	2	
		15. Archivo Carrera 10 No. 14 –117.	4	
		16. Nueva sede Almacén general Carrera 10 No. 14 – 61.	4	
		17. Bodega de Obras Públicas calle 12 con carrera 8.	4	
		18. Estaciones de Policía: el Curubito Carrera 10 entre calles 9 y 10, Distrito de Policía Av Pradilla carrera 1 A., Distrito II Autopista norte Sector Tres Esquinas Cataluña	4	
		19. Sede Militar Tequendama entrada a casa día Vereda Fagua.	4	
		20. Plaza de Mercado El Cacique.	4	
		21. Casa de la Mujer, vereda Fagua	4	
		22. Casa día Vereda Fagua.	4	
		23. Panta de Sacrificio y Faenado.	2	
4	SECTORES DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE A AREAS PUBLICAS A INTERVENIR (Al ser sectores rurales a intervenir y al no existir direcciones se identifica mediante lineros o sitios conocidos en las veredas)	1. Planta de tratamiento de agua residual – PTAR I vereda Samaria.	4	118.000 M2 APROXIMADAMENTE
		2. Planta de tratamiento de agua residual – PTAR II vereda la Balsa sector las Juntas	4	
		3. Vereda Bojacá sectores: Colegio Bojacá, Los Alonso, Los Colorado, Nuevo Milenio y San Andrés, sector 3 esquinas entrada los Parrado, sector el pozo, Calatrava, Bochica, sector el paraíso desde la Cra 9 hasta la Auto Norte, Tres Esquinas sector Cataluña.	2	
		4. Vereda Samaria áreas públicas sectores colindantes al Conjunto Saucedal, Finca Samaria, Conjunto Aquitania.	2	
		5. Vereda Samaria Albergue transitorio canino y felino.	2	
		6. Vereda la Balsa sectores: Las Juntas, Colegio Caobos, La Sabaneta (El Juncal) y Sabaneta. Sector el Cedro, Sector la iglesia	2	
		7. Vereda Fagua sectores colindantes: El Chamizo hasta inversiones rio frio, El Frijolero, El Tambo, Colegio Fagua, sede Antigua, sede Nueva, tienda campesina hasta Mg, La Macarena. Sectores Buyara hasta jardín infantil MG, Iglesia de Fagua hasta Sector la Reinoso, Sector Happy Days hasta límites con Tiquiza	2	
		8. Vereda Cerca de Piedra sectores colindantes: Puente Cacique, Kalamary, Resguardo Indígena, Colegio Santo Tomas, Iglesia Guadalupe. Casa Indigna y Santa Barbara.	2	
		9. Vereda Fonquetá sectores colindantes: antiguo Jardín Cafam, Colegio Fonquetá. Sector Prado Viejo, desde el puente de Emserchia hasta la unión, sector Alejandría; polideportivo Fonqueta.	2	
		10. Vereda Tiquiza sectores colindantes: Puente Tiquiza, Colegio Tiquiza, El Marañón, Sector prado viejo hasta 4 esquinas, sector la Tasca hasta vía Lurdes y hasta sector la Leonor y sector Veraguas.	2	
		11. Vereda Yerbabuena Baja sector: Los Tinjacá y la virgen.	2	
		12. Zona Urbana: Parque Santander, Parque Ospina Pérez, sectores Rio Frio, Parque Ibaro I, II y III, lote del Municipio colindante con el terminal de transporte intermunicipal, Barrio 20 de julio sector I y II. Parque Tranquilandia. El Cairo Sector Codensa hasta la Cra 4, sector San Miguel, San Luis Sector el Cementerio hasta la avenida Chilacos, Delicias Sur desde Nikolucas hasta urbanización Amarilo; sector Villa Olimpica, Vivenza, Sector Siata hasta el Vivero Municipal y sector Puente Cacique; sector las Acacias entre Calle 12 y Cra 13 hasta los Chilacos, Sector Alcaparros calle 21 entre carreras 10 y 11, Sector Acqua entre calle 14 y 17 carreras 13 4 15.	2	
		13. Ronda del Rio Frio desde conjunto Santa	2	

		María del Río (cerca puente entrada vereda Tiquiza (sector escuela Tiquiza) hasta la glorieta salida a Cota.		
		14. Otros sectores producto de solicitudes y/o PQRS que se alleguen a la Dirección de Vigilancia y Control.		
		TOTAL, AREA APROXIMADA A INTERVENIR		279.000 M2

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LUIS GABRIEL NOVA VARGAS, con cédula de ciudadanía 74.186.055 expedida en Sogamoso (Boyacá), en calidad de Representante Legal de **AMBI COL SERVICES SAS, NIT. 900.241.832-1**, declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que éste último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo, en virtud a lo dispuesto en el Numeral “3o” del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** -Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento debidamente justificado, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO.** - En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PRORROGA DEL PRESENTE CONTRATO.** - El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prorrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA INCORPORACION DE NORMAS.** - Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 del 2.007, Ley 1474 de 2.011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS DE ESTAMPILLAS.** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2207, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del termino previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. Si el contratista no se presenta a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refiere los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Sol Margarita Lancheros. Profesional Universitario OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC